



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito
de Puerto Tejada
-Cauca-

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No. 79

Radicación: 19573310300120200004800
Clase de Proceso: Verbal Declarativo de Simulación
Demandante: Jhon Edwin Delgado Torres
Demandado: María Leyda Mañungo y Otros

Puerto Tejada, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

En el proceso de la referencia, se profirió sentencia el día 18 de marzo de 2021, mediante la cual se resolvió: i) Declarar la simulación absoluta de los contratos de compraventa contenidos en las escrituras públicas Nos 219, 220 y 221 del 31 de marzo de 2017 otorgadas en la Notaría Única de Puerto Tejada, inscritas bajo los folios de matrícula inmobiliaria Nos 124-8405, 124-1635 y 124-818; ii) oficiar a la mencionada Notaría, para que tomara nota de esa decisión al margen de los referidos instrumentos públicos; iii) oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada para que efectúe las anotaciones pertinentes, en dichos folios de matrícula inmobiliaria y iv) condenar en costas a la parte demandada.

Inconforme con la anterior decisión, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación. Luego, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán en providencia del 03 de octubre de 2023 confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el día 18 de marzo de 2021.

Nuevamente inconforme con la decisión, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de casación, el que no fue concedido, por cuanto no superaba el monto para ser concedido. Ante la anterior determinación, interpuso recurso de reposición y en subsidio queja, siendo resuelto en auto del 29 de noviembre de 2023, negándose el recurso de reposición y concediendo el de queja.

Finalmente, en proveído del 02 de febrero del año en curso, la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia declaró bien denegado el recurso de casación interpuesto por los demandados frente a la sentencia que el 03 de octubre de 2023, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 329 del Código General del Proceso, se ordenará obedecer y cumplir lo decidido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán en la providencia proferida el día 03 de octubre de 2023; en consecuencia, se materializarán por Secretaría las ordenes contenidas en la sentencia del 18 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán en la sentencia del 03 de octubre de 2023.

SEGUNDO: MATERIALIZAR por Secretaría las ordenes contenidas en la sentencia del 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE¹ Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

¹ Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 016 del 1º de marzo de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614e7c327976cb6d8e02bf0f6c6971b8934544af84fd28e1f9e90c952fa4b9ec**

Documento generado en 29/02/2024 10:41:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>